



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, mayo cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

AUTO AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandante: **MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER**
Demandado: **DECRETO No. 0086 DE MARZO 20 DE 2020**
Medio de Control: **INMEDIATO DE LEGALIDAD**
Radicado: **680012333000-2020-00381-00**

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** en **ÚNICA INSTANCIA** la solicitud de Control de Inmediato de Legalidad del **DECRETO No. 086 DE MARZO 20 DE 2020**, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS-COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL", EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER, de conformidad con lo previsto en los artículos 136, 151 numeral 14, y 185 de la Ley 1437 de 2011; y el artículo 20 de la Ley 137 de 1994. En consecuencia, se DISPONE:

Primero. Por Secretaría del Tribunal, **FIJAR** a través de los medios electrónicos pertinentes, un AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo demandado, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adicionalmente, **PUBLÍQUESE** el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

Segundo. Por la Secretaría de la Corporación, **OFICIAR** al **MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER**, para que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, envíe los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinente sobre el DECRETO No. 086 DE MARZO 20 DE 2020, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. Una vez cumplidos los anteriores términos, **CORRER TRASLADO** a la Señora Procuradora Judicial 159 II Delegada para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días para que rinda concepto, el cual deberá ser remitido al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, la Secretaría del Tribunal deberá enviar al Agente del Ministerio Público todos los anexos del presente trámite.



Cuarto. INFORMASE que vencido el término del traslado para rendir concepto por parte del Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

Quinto. OBSERVASE el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, "Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos", del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTÍFIQUESE

Original Aprobado digitalmente

IVÁN MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado Ponente